

Junio 1981

Reglamento de funcionamiento del Congreso.-

1. Convocatoria

(3.3.6.2)

1.1 El Congreso es convocado siempre por su Comisión Permanente que es quien, de acuerdo con los Estatutos, resuelve sobre todo lo concerniente a su celebración: tiempo, lugar, orden del día y funcionamiento.

1.2 El Congreso se reúne en sesión ordinaria cada dos años, convocado por la CPC, a instancia propia, durante el año natural que transcurre dos años después del último ordinario celebrado.

En el supuesto de que esto no fuese posible, corresponde a la CPC resolver sobre su aplazamiento y exponer al Congreso en su momento sobre los motivos que hubiesen obligado a ello.

El Congreso se reúne en sesión extraordinaria a convocatoria de la CPC a instancia propia o del CN o de Asambleas, en la forma establecida en los Estatutos (artículo 3.4.2).

1.3 El orden del día de las sesiones ordinarias incluye necesariamente los siguientes puntos: Informe del Comité Nacional, Propuesta de Declaración sobre línea política, Propuesta de presupuesto económico, Propuesta de elección del Comité Nacional y Propuesta de elección de Comisión Permanente del Congreso. También se puede incluir la reforma de los Estatutos con indicación expresa de los artículos que se pretenden modificar.

La CPC puede encargar comunicaciones sobre cuestiones de especial interés político, que serán objeto de exposición y de debate en las comisiones que se constituyan al efecto, pero no de votación.

En el supuesto de reuniones extraordinarias del Congreso, su CP prepara el orden del día con los puntos que considere convenientes, añadiendo en todo caso los puntos que hayan sido propuestos por el Comité Nacional o por las Asambleas, en los supuestos de convocatorias realizadas a instancia de aquél o de éstas, según prevé el artículo 3.4.2 de los Estatutos.

1.4 A partir de la convocatoria, la CPC velará porque todos los miembros del Partido puedan trabajar para el Congreso, y en este sentido, se asegurará que este trabajo se realice exclusivamente en los Grupos de Base y en las Asambleas.

2. Miembros del Congreso.

2.1 Son miembros del Congreso los trescientos treinta y tres Delegados elegidos a este fin por las Asambleas, después de la convocatoria de cada Congreso Ordinario y antes de su celebración. También son Delegados los miembros del CN y de la CPC.

↓ El presidente del Partido, P.M.

Las vacantes de los Delegados son cubiertas por los suplentes, según el orden en que aparezcan en la lista elegida.

2.2 La Comisión Permanente, a propuesta del Comité Nacional, aprueba la lista de Asambleas con el número de Delegados que corresponde elegir a cada una de ellas. Corresponde a la Mesa de la CPC supervisar que la distribución de Delegados se realice de acuerdo con los datos oficiales del Registro Nacional del Partido.

2.3 Para la elección de Delegados, las Asambleas de los municipios se celebran después de convocado el Congreso ordinario. Al inicio de la Asamblea, la Mesa presenta una propuesta con los nombres de los candidatos.

Los Grupos de Base o un número mínimo de un diez por ciento de miembros presentes o representados en la Asamblea, pueden presentar sus candidaturas completas alternativas. En las Asambleas, cada Miembro del Partido puede detentar como máximo diez votos, de los cuales hasta nueve pueden ser delegados mediante escrito expreso para la correspondiente asamblea. La Mesa abre debate y luego se somete a votación resultando elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Los Delegados de cada lista elegirán de entre ellos a su Coordinador.

2.4 Los Delegados durante el Congreso tienen plena libertad de voto y se considera nulo cualquier mandato o compromiso, que pueda limitar esa libertad.

2.5 Los Delegados no tienen ninguna competencia específica fuera del ejercicio de su función durante el Congreso.

3. Presidencia del Congreso.

3.1 El Congreso es presidido por su Comisión Permanente que, según los Estatutos, ordena todo lo referente a su celebración, y que actuará a través de la Mesa que, de entre sus miembros, la propia CPC designe al efecto.

3.1. Las funciones de coordinación y presidencia del Congreso corresponden a la Mesa, presidida por el Presidente del Partido, e integrada por el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso y los miembros que esta designe de entre sus componentes. La presidencia ordena todo lo referente a su celebración.

- 3.2 La Mesa tiene autoridad para establecer el tiempo de los debates, dar y quitar el uso de la palabra y abrir y levantar la sesión y decidir el abandono de la sala de cualquier Delegado que perturbe gravemente el trabajo de las sesiones.
- 3.3 La Mesa supervisará que el Comité Nacional, durante el Congreso, no adopte ninguna decisión sobre la marcha del Partido, al margen de las que le corresponden en función del Congreso, de la que no informe previamente a la CPC para su debido control y vigilancia.
- 3.4 La Mesa concederá la palabra al CN, a través del Primer Secretario u otro miembro en quien aquél o, en su defecto éste, delegue, para que use de ella en cualquier momento, una vez termine la persona que esté en su uso.
- 3.5 La Mesa vigilará que exista un quorum de asistencia de la mayoría de los Delegados.
- 3.6 La Mesa considerará las sesiones plenarias del Congreso Ordinario como de carácter público, salvo cuando se trate del Presupuesto económico y cuando así lo determine la CPC. A las sesiones de carácter reservado sólo asistirán los Delegados. A las sesiones de carácter público pueden asistir los invitados, según los criterios que establezca la CPC.

4. Declaración del Congreso.

- 4.1 En los Congresos ordinarios, la propuesta inicial (anteproyecto) de la Ponencia correspondiente de la Declaración debe estar a disposición de los Grupos de base para que puedan presentar sus enmiendas parciales o totales ante las respectivas Asambleas de municipio y las que sean aprobadas por éstas serán remitidas a la CPC para su aceptación o presentación al Congreso.
- 4.2 Antes del Congreso, cada Delegado dispondrá de un ejemplar completo de la documentación de preparación de la Declaración del Congreso, que incluirá el Proyecto elaborado por la Ponencia y las enmiendas presentadas por las Asambleas, con indicación de las que han sido aceptadas o rechazadas.
- 4.3 Durante el Congreso la Mesa puede constituir diversas comisiones para la discusión del Proyecto. La adscripción a las comisiones es voluntaria.

Para la toma en consideración de una enmienda por la Comisión se requiere el voto favorable de treinta y tres delegados.

El papel de la Comisión es debatir y resolver, por mayoría simple, sobre las enmiendas presentadas.

También la Ponencia y la Comisión pueden acordar enmiendas in voce transaccionales.

- 4.4 Las enmiendas aprobadas por la Comisión pasan al Pleno para ser votadas aisladamente, si han sido rechazadas por la Ponencia, o para ser incluidas en el Proyecto si han sido aceptadas por la Ponencia.

En cada punto del orden del día la propuesta de la Ponencia será dividida en partes suficientemente concretas para ser sometida a debate y siguiente votación. Sobre las partes aprobadas no podrá repetirse el debate, por lo que las enmiendas que les afecten quedarán anuladas. Las partes que sean rechazadas serán debatidas de nuevo si hay enmiendas que les afecten, que serán votadas expresamente.

- 4.5 Igual tramitación que en la Declaración se da en el supuesto de modificación de los Estatutos.

5. Informe del Comité Nacional.

5.1 El informe del CN tiene como objeto rendir cuentas de la gestión realizada desde el anterior Congreso.

5.2 En la presentación del Informe del Comité Nacional inter-vendrá, en todo caso, el Primer Secretario y, además, cualquier otro miembro del Comité Nacional que éste juzgue conveniente.

5.3 Tras la presentación del Informe, el Comité Nacional se someterá a un debate en el que deberá responder a las cuestiones que se planteen.

5.4 Después del debate el Pleno valorará el Informe del Comité Nacional mediante la correspondiente votación.

6. Presupuesto económico.

El Comité Nacional presentará al Congreso un presupuesto para su aprobación, tras el correspondiente debate. En el supuesto de que no sea aprobado, el CN procederá a su reelaboración para someterlo de nuevo al Congreso.

7. Elección del Comité Nacional.

7.1 A partir de la convocatoria del Congreso, los miembros de la CPC celebrarán consultas con todas las personas que consideren convenientes para ayudar a la CPC a elaborar una candidatura completa del CN, que deberá comunicarse a los Delegados en el momento de iniciarse el Congreso.

7.2 Durante el Congreso, cualquier Delegado podrá proponer candidaturas alternativas, que también deberán ser completas.

- 7.3 Es preceptivo el consentimiento previo y expreso de todos y cada uno de los candidatos de cada lista.
 - 7.4 La votación se efectúa por candidaturas y resulta elegida la que más votos tenga.
 - 7.5 Si solamente hay una candidatura, la votación será de "sí" o "no". En el supuesto de que no resultase elegida, la CPC deberá realizar, tras las consultas oportunas, una nueva propuesta, a la que podrán presentarse nuevas alternativas.
 - 7.6 Antes de someter a votación las candidaturas presentadas, la Mesa abre el correspondiente debate.
8. Elección de la Comisión Permanente del Congreso.
- 8.1 Al iniciarse el Congreso, de acuerdo con los Estatutos, la CPC comunica a los Delegados su propuesta de candidatura de nueva CPC, cuyos miembros deben haber obtenido el visto bueno de la mayoría de los Delegados de su respectiva circunscripción territorial.
 - 8.2 Durante el Congreso los Delegados podrán proponer enmiendas a la candidatura presentada, que serán debatidas y votadas una a una, para finalmente someter a votación la candidatura total resultante.
 - 8.3 Es preceptivo el consentimiento previo y expreso de los candidatos.
9. Resoluciones de los Congresos extraordinarios.
- 9.1 La CPC elabora las propuestas correspondientes, atendiendo a las iniciativas del CN o de las Asambleas cuando éste sea el caso.
 - 9.2 Las propuestas son remitidas a los Delegados que presentan sus enmiendas parciales o totales.
 - 9.3 Las enmiendas son remitidas a todos los Delegados y pasan al Congreso aquéllas que cuenten con apoyo de treinta y tres Delegados.
 - 9.4 La Mesa del Congreso, cuando la naturaleza de la resolución lo requiera, puede establecer el trabajo en comisiones ateniéndose a lo establecido en los artículos del apartado 4 de este Reglamento.

Aprobado en la reunión de la CPC
celebrada en Córdoba el 1.5.81.